

Oberá – Misiones 08 de Julio 2025.

ORDENANZA VII- N° 38

-Expte N° 189/2025 –

Ref.: "Incorporando el art. 166 bis a la Ordenanza N° 3779/2024 – Ordenanza General Tarifaria 2025.-".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, resulta necesario modificar la Ordenanza General Tarifaria vigente, a fin de incorporar el artículo 166 bis, este nuevo artículo busca establecer la tarifa del servicio de "Bus Turístico" en el Municipio de Oberá, la incorporación de dicha tarifa permitirá garantizar el sostenimiento económico del servicio, así como la claridad, transparencia y previsibilidad en su cobro;

QUE, nuestra Ciudad ya ha contado en años anteriores con la experiencia del bus turístico, por lo cual es imprescindible establecer una tarifa acorde a la realidad económica, que sea accesible y que permita solventar el gasto que conlleva para poder mantener este servicio en nuestra ciudad;

QUE, es significativo destacar que en la Ciudad contamos con una diversidad de atractivos naturales, culturales e históricos, que constituyen un potencial turístico significativo;

QUE, este servicio facilita el acceso a los principales puntos de interés de la ciudad, ofreciendo a los visitantes una experiencia cómoda y accesible, y al mismo tiempo, potenciar el desarrollo de nuevos circuitos turísticos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCORPÓRESE el art. 166 bis a la Ordenanza N° 3779/2024 – Ordenanza General Tarifaria 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 166 BIS: Se establece una tarifa de 11 (once) U. T. para el servicio de bus turístico de la ciudad de Oberá".

ARTICULO 2: Se establece que el servicio de bus turístico será operado por la municipalidad o la entidad que ésta designe, con el objetivo de promover el turismo y ofrecer recorridos por los principales atractivos de la ciudad.-

ARTICULO 3: La tarifa establecida en el Artículo 1, será actualizada anualmente según los parámetros establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y en función a las necesidades del servicio.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios para la efectiva prestación, del servicio, incluyendo la promoción y difusión de los recorridos turísticos, horarios de funcionamiento, y cualquier otro aspecto relacionado al mismo.

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES